

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

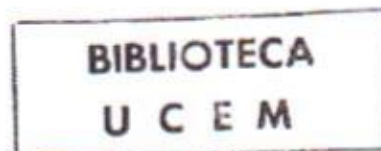


FACULTAD: DERECHO  
CARRERA: DERECHO EMPRESARIAL

LEY DE SOLVENCIA MUNICIPAL EN LA ALCALDÍA DE MANAGUA

AUTOR: Br. PABLO EDWIN MONTENEGRO GARCÍA

TUTOR: Dr. ÁLVARO BANCHS



Managua, 2004

No. Reg. 4824/04  
Fecha inscripción: 06-XII-2004

Si me dieran ha escoger un versículo de la Santa Biblia, no lo dudaría en escoger el que he seleccionado.

### **Jeremías 33:3.**

**“CLAMA A MÍ Y YO TE RESPONDERÉ Y TE DARÉ A  
CONOCER COSAS GRANDES Y OCULTAS QUE TU NO  
CONOCES”.**

Con esta cita de la palabra de Dios, hago real el alcance de mi Meta en esta carrera. Sólo por la misericordia, bondad, gracia y amor de Dios he logrado llegar a ella. Él me ha sostenido en su diestra para salir avante ante las circunstancias adversas que pudieron frustrar uno de mis sueños personales: Coronar mis Estudios en la Carrera de Derecho. Sólo con su ayuda, en el momento más apremiante de mi vida, cuando nada ni nadie podía cambiar mi parecer y mi destino hacia el abismo sin fondo, Él me brindó su tierna y humilde mano, salvándome y dándome la única y mejor oportunidad para mi vida...

Clamé a Él y me respondió y hoy conozco algunas de las cosas que tenía y tiene para mí, su bendición, su misericordia, bondad, gracia y amor. A Él, en especial y en primer lugar a Él, mi Padre Celestial, Mi señor Jesús dedico mi carrera.

En segundo término, a mi Madre, Julia García y a mi papá Alfonso Montenegro; que siempre me motivaron en mis estudios desde mi infancia hasta los universitarios que hoy estoy concluyendo; mi madre ha sido la bendición de Dios en la coronación de mis Estudios.

Mis hijos Edwin Josué y Eyling Sofía han sido y serán la razón por la cual doblaré mis esfuerzos, que mi ejemplo llegue a ellos y sea la mejor herencia que pueda dejarles, mis esfuerzos personales y mi Victoria.

Mis hermanos, mis amigos, los hermanos que dios me regalado han sido valuarte en apoyarme cuando he necesitado un consejo, han sido puestos por mi Dios para recibir la palabra de aliento para todo **“En Cristo Jesús eres más que un Vencedor”** a ellos también les dedico un lugar en esta dedicatoria.

Sin duda alguna a la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales que calurosamente me abrió sus puertas para realizar mis sueños, a los profesores que me impartieron las materias pertinentes y en especial menciono al profesor **RUDY SAAVEDRA**, quien me impartió las materias de Derecho Penal, Técnicas de Negociación y Derecho Procesal Penal que aparte de su enseñanza supo marcar su personalidad como docente y persona dio un digno ejemplo.

Reafirmo, dedico este trabajo y la coronación de mis estudios en la Licenciatura de Derecho, a DIOS, mis padres, hijos, mis hermanos, amigos, Universidad y docentes.

Gracias, Dios Padre, hacedor de lo Material y lo Inmaterial, por permitir esta victoria ante la gran adversidad.

**Pablo Edwin Montenegro García**  
**Alumno Graduando en la**  
**Licenciatura de Derecho.**

# INDICE.

Páginas

## PRIMERA PARTE.

I	Introducción.....	1 al 2.
II	Antecedentes.....	3 al 5.
III	Planteamiento del problema de la Investigación.	6.
IV	Objetivos: Generales y Específicos.....	7.
V	Justificación del Tema.....	8.

## SEGUNDA PARTE:

VI	Desarrollo:	
	1. Definición de la Solvencia Municipal y Boleta de no Contribuyente.....	12.
	2. Objeto de la Ley de Solvencia Municipal	12.
	3. Finalidad de la Ley de Solvencia Municipal y quienes están obligados a presentarlas.....	13.
	4. Circunstancias de doble aplicación de la Solvencia Municipal.....	14.
	5. Obligación del Notario Público y el Registrador público de la propiedad Inmueble.....	14.

6. Adquisición de la Solvencia Municipal y de la Boleta de no Contribuyente.....	14.
7. Adquisición de la Solvencia Municipal y de la Boleta de No Contribuyente.....	14 al 15.
8. Efectos por incumplimiento de entrega de la Solvencia Municipal o Boleta de no Contribuyente.....	15 al16.
9. Obligaciones que genera la Solvencia Municipal .....	17.
10. Efectos legales por incumplimiento de presentación de la Solvencia Municipal.....	18.
11. La solvencia y los impuestos sobre Ingresos.....	18.
12. Solvencia Municipal y Tasas de Registros anual o Matricula de Fierro.....	18.
13. Procedimientos empleados por la Alcaldía de Managua para entregar la Solvencia o boleta.....	19.
14. Vacíos legales.....	20 al 22.
VIII Conclusiones.....	23 al 24.
IX Bibliografía.....	25.
X Anexos.....	26.

## **Introducción.**

En Managua, las instituciones autorizadas para cobrar los impuestos a las Personas Naturales y Jurídicas son: La Dirección General de Ingresos y la Alcaldía de Managua. Esta última fundamenta sus facultades en el Plan de Arbitrios Vigente que permite a la Alcaldía Municipal de Managua el cobro los Impuestos de Bienes Inmuebles, Impuestos sobre Ingresos, Tasas de Registro Anual o Matrícula de Fierro, Tasas por Aprovechamiento por Modificación de Cunetas, Arriendos de Terrenos Ejidales, Multas.

El sistema de cobro está centralizado en la Dirección de Recaudaciones, misma que directamente está vinculada en el cumplimiento de Ley de Solvencia Municipal, a través del Departamento de Solvencia, responsable de entregar la Solvencia Municipal, Boleta de no Contribuyente o Negativa de Solvencia a las Personas Naturales o Jurídicas que la requieran.

Los funcionarios autorizados para firmar y otorgar los documentos antes enumerados son: el Jefe de la Sección de Solvencia, el Jefe de la Dirección de Registro al Contribuyente y por último el Director de Recaudaciones.

La centralización del procedimiento anterior es por autorización de la Dirección General Económica y se debe que la Dirección de Recaudación y sus dependencias están vinculadas al cobro de los Impuestos.

La Ley de Solvencia Municipal, su principal finalidad es obligar a las personas afectadas a declarar sus impuestos y a través de la Solvencia exige el requisito incondicional de estar solventes para adquirir la misma y a la vez ayuda a mejorar las recaudaciones de la Alcaldía.

La Ley establece diversas obligaciones y sanciones a los ciudadanos requirentes como a sus abogados y notarios, a los funcionarios de la misma Alcaldía, encargados de extender la Solvencia, al Registrador Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua.

BIBLIOTECA  
U C E M

## **Antecedentes:**

En Nicaragua la población obligada por la ley tributaria a rendir sus impuestos a las instituciones correspondientes como: Dirección General de Ingresos y Alcaldías Municipales han presentado renuencias aun conociendo las disposiciones legales que les obliga.

El conocimiento adquirido por varias maneras como la costumbre, campañas publicitarias sólo son receptivo en la población acostumbrada al pago de impuestos, no así a la mayoría de la población obligada a realizarlos y por lo general los que acuden son las Personas Jurídicas y Personas Naturales comprometidas en el pago de los tributos por las labores de los mismos

Han existidos diversas razones por las cuales la población se ha desobligado en el pago de los tributos fiscales y municipales, entre ellas razones oposición política al gobierno en turno, razones económicas y la falta de coerción jurídica. La punitividad de la Ley tributaria se observa en las Personas Jurídicas, Comerciantes que por sus funciones necesitan del requisito de la Solvencia Municipal y para ello debe mantener sus declaraciones al día.

Relacionado a la Alcaldía de Managua ha enfocado los esfuerzos de recaudación en los contribuyentes establecidos, observándose que la aplicación de la Solvencia Municipal no era la adecuada según lo establecido para ello. Los principales usos de la Solvencia se dirigieron a las matrículas de actividades comerciales de Cuota Fija y de Registro Contable no así a las transacciones de Bienes Inmuebles y de vehículos.

La obligación de la Solvencia Municipal a las Personas Naturales y Jurídicas, basadas en la ley del plan de arbitrios en el Título V de la de Solvencia Municipal en el artículo 46 dicta



que: "se extenderá Solvencia Municipal a las personas Naturales o Jurídicas que estén al día en el pago de los impuestos, tasas, aprovechamiento en todos los casos, multas y demás contribuciones que estén obligadas".

En el artículo 47 norma: "que la Solvencia Municipal vencerá después de treinta días de emitida y al solicitar se pagará el valor de cinco córdobas oro".

En el artículo 49 definía otras necesidades para solicitar la Matricula de Fe o Registro Contable, Cambio de dueño de vehículo de toda clase cuyos dueños estén domiciliados en Managua, para solicitar permiso de Construcción y para solicitar Licencia de Comercio; para tal efecto el ciudadano estaba en la obligación de presentar la Solvencia Municipal o Boleta de no Contribuyente.

El procedimiento administrativo para otorgar la Solvencia ha sido centralizado en la Dirección de Recaudaciones a través de la Sección de Solvencia. El solicitante se presentaría a las oficinas de la Sección Solvencia a solicitarla Solvencia o la Negativa de no Contribuyente respondiéndole la Institución al solicitante en término de una a dos horas

En la práctica la Solvencia Municipal o Boleta de no Contribuyente era exigible a Personas Naturales o Jurídicas que realizarían aperturas en actividades de Cuota Fija o declaración de Fe y de Registro Contable; no así para el cambio de Dueños de Vehículo o Permiso de Construcción. Para el cambio de dueño de vehículo sólo era exigible la carta de compra venta del vehículo y en el caso del permiso de construcción era potestad de la Dirección de Urbanismo de la Alcaldía de Managua, quienes a través de inspecciones oculares incito exigían el pago del permiso por construcción a través de una multa sin exigir la Solvencia Municipal o bien el ciudadano se presentaba a las oficinas de urbanismo con el presupuesto

de costo de la obra y cancelaba el uno por ciento del valor de la misma.

La justificación de la Dirección de Recaudación y de la Dirección de Urbanismo era agilizar el procedimiento de pago del ciudadano dado que por su voluntad no lo haría.

Si bien es cierto la Solvencia Municipal representó un determinado ingreso para el tesoro de la Alcaldía de Managua, al momento de la solicitud se debía cancelar por ella la cantidad de cinco córdobas oro pero varió el valor a veinticinco córdobas oro sin ningún tipo de disposición administrativa, justificando el acto por la devaluación de la moneda en relación con el valor dólar norteamericano.

Este procedimiento, considerado irregular contra la ciudadanía capitalina es demostrado cuando el Considerando Municipal publicado a los quince días del mes de abril del año 1991 en el Diario Oficial de la Gaceta número 155, el 17 de agosto de 1988 el Consejo Municipal de Managua hace reforma a una serie de artículos del Plan de Arbitrios, dictando lo siguiente: "**Artículo Único:** reformese las cuotas fijadas en córdobas fijadas (oro) en los artículos que se citan del vigente Plan de Arbitrios del Municipio de Managua... Incluye el artículo 47 referido al nuevo valor de veinte córdobas por la Solvencia Municipal". Sin embargo en la práctica se cobró la cantidad de veinticinco córdobas.

Dado este antecedente en la aplicación de la Solvencia Municipal en el Municipio de Managua se observó una serie de omisiones y violaciones de parte de los funcionarios de la Alcaldía de Managua, responsables de emitir La Solvencia Municipal, que afectaron a la ciudadanía capitalina y por ende a la propia Institución, dando origen a la necesidad de desarrollar el tema **LEY DE SOLVENCIA MUNICIPAL EN LA ALCALDÍA DE MANAGUA.**

## **Planteamiento del Problema en la Investigación**

Del tema a desarrollar, la **Ley de Solvencia Municipal en Alcaldía de Managua**, los aspectos que se abordarán son:

- A. El Objeto de la Ley y Aplicación en los impuestos de Bienes Inmuebles y Sobre Ingresos.
- B. El proceso que el declarante de impuestos tiene que efectuar para obtener la Solvencia Municipal.
- C. Los efectos legales por el incumplimiento de esta disposición tanto para los contribuyentes, los abogados del contribuyente y los funcionarios públicos de la Alcaldía de Managua y de la Propiedad Inmueble.
- D. Los posibles vacíos jurídicos que esta ley pueda presentar tanto en su aplicación como la contraveniencia con otras leyes.
- E. La aplicación e interpretación que la institución pudiera hacer de ella y que perjudicare o no a la población administrada.

La necesidad de esta investigación tiene su génesis por la manera en que la Solvencia Municipal era aplicada antes de la emisión de la Ley de Solvencia Municipal o Ley 452, dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de abril del año 2003; publicada y puesta en vigencia el nueve de mayo del mismo año..

Ante las referencias señaladas, nace la necesidad de conocer de la problemática y aplicación de la Ley de Solvencia Municipal en los Impuestos Municipales e Impuestos Sobre Ingresos (Declaración de Fe o Cuota Fija Municipal y de Registro Contable), en la Alcaldía de Managua.

## **Objetivos General:**

1. Analizar la efectividad y problemática de la ley de Solvencia Municipal.

## **Objetivos Específicos:**

1. Definir la aplicación de la Solvencia Municipal en los Impuestos de Bienes Inmuebles y Sector comercio.
2. Señalar el proceso de obtención de la Solvencia Municipal, según lo establecido por la Ley 452.
3. Describir la Compatibilidad de la Ley de Solvencia Municipal y Nuestra Constitución Política.

## **Justificación del Tema:**

La Alcaldía de Managua es la responsable de dar cumplimiento a la Ley de Solvencia Municipal o ley 452. Para este ejercicio la responsabilidad principal está en los funcionarios de la Dirección de Recaudación para la circunscripción del departamento de Managua, en el casco urbano.

La presente Ley, de reciente publicación y de entrada en Vigencia y no muy conocida por la población en cuanto a su aplicación porque las referencias de uso que los contribuyentes conocen, se remiten a obtener la Matrícula de una actividad comercial o la Declaración del Bien Inmueble. El conocimiento de uso es más amplio en las empresas o personas jurídicas por el nivel de asesoramientos que estas puedan tener.

Sobre la base de los antecedentes de la Solvencia Municipal cuando obedecía a un capítulo de la ley del Plan de Arbitrios, se observó una aplicación parcial en cuanto al procedimiento y por ello surge la necesidad de conocer el procedimiento de la Ley de Solvencia Municipal en el Pago de los Impuestos de Bienes Inmuebles y de los Impuestos Sobre Ingresos, llámense a estos Declaración de Fe o Cuota Fija y Registros Contables aplicables a Personas Naturales y Personas Jurídicas.

Por tales Razones es el tema Investigación definido como: **La Solvencia Municipal en la Alcaldía de Managua.**

## Desarrollo:

Para el desarrollo del presente trabajo se hace necesario el estudio de la Ley 452 o bien **Ley de Solvencia Municipal** que permite la definición de Solvencia Municipal y Boleta de No Contribuyente y para conocer los objetos de la ley, encontrando ello en los artículos siguientes:

Artículo Uno "Tiene por Objeto regular el Mecanismo de la Solvencia Municipal con el fin de coadyuvar con las municipalidades para mejorar los niveles de recaudación"

Artículo Dos "Entiéndase por Solvencia Municipal la certificación extendida por el Gobierno Municipal para hacer constar que el contribuyente, sea este Persona Natural o Jurídica, se encuentra solvente con sus impuestos".

"Boleta de no Contribuyente Es la Certificación extendida por el Gobierno Municipal que hace constar que determinada Persona Natural Jurídica no es contribuyente por no ser afecto a ningún Tributo Municipal..."

Cuál es el procedimiento para adquirir la Solvencia Municipal y Negativa de no Contribuyente. La ley no lo especifica, empero define que ambas serán entregadas de manera gratuita por el Gobierno Municipal sin cobro alguno...

"El Gobierno Municipal de Managua utiliza un procedimiento interno para que le contribuyente pueda adquirirla, pagando un valor de catorce córdobas por el formato de Solvencia Municipal que ante era llenado al solicitar la solvencia por cual se pagaba veinticinco córdobas oro, encontrando en ello un problema de procedimiento y vacío en la ley".

En el artículo cinco de la ley dice: Será extendida la Solvencia Municipal a las Personas Naturales y Jurídicas cuando estén Solventes del Impuesto de Bienes Inmuebles la cual será válida por el término de un año..." También el artículo seis dispone: Cuando el propietario debe cancelar el Impuesto de Bien

Inmueble a distintas municipalidades, lo hará presentando Solvencia Municipal correspondiente a cada municipio que afecte la propiedad.

Los artículos siete, ocho, nueve, diez y once definen las obligaciones y derechos que genera la Solvencia Municipal y las penalidades tanto para el empleado público, funcionario de la municipalidad como para el notario público que emite la escritura de propiedad como por igual para el registrador público de la propiedad inmueble, además establece salvedades para el notario en caso de urgencias.

Para el caso de los Impuestos Sobre Ingresos la Ley de Solvencia Municipal a partir de los artículos doce al quince establece que se les extenderá la Solvencia Municipal a las Personas Naturales y Jurídicas vinculadas a la actividad comercial en las modalidades de Cuota Fija y de Registro Contable, estableciendo el término de vigencia el cual se diferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles y del registro anual de matrícula de fierro de ganado equino o bovino.

La misma ley dispone en su artículo diecinueve que ninguna ley es oponible a la misma desde el momento de su entrada en vigencia...

### **Definición de Solvencia Municipal:**

Solvencia Municipal es la certificación extendida por el Gobierno Municipal en la que hace constar que el contribuyente solicitante sea esta persona Natural o Jurídica se encuentra al día con sus Tribuciones Municipales establecidas en el Plan Arbitrios Vigente.

## **Definición de Boleta de no Contribuyente:**

Boleta de no Contribuyente es la Certificación extendida por el Gobierno Municipal que hace constar que el solicitante sea este Persona Natural o Jurídica no está registrada como contribuyentes en la base de datos de la Dirección de Recaudación, por no ser afecto a ningún tributo municipal. En esta Boleta se incluyen a las personas que gozan de exención legal y los que están en cuantía no gravadas por la legislación vigente.

## **Objeto de la Ley de Solvencia Municipal**

La presente ley, cuyo carácter es especial por su exclusividad, tiene como Objeto regular los mecanismos de la Solvencia Municipal con el fin de coadyuvar a los esfuerzos del gobierno municipal de hacer una efectiva recaudación de los impuestos municipales contemplados en la ley del plan de arbitrios del municipio de Managua.

Referido así la presente ley es un medio de carácter obligatorio para el ciudadano a fin de que declare sus impuestos y ello le derecho para adquirir la Solvencia Municipal o Boleta de no Contribuyente, según lo fundamentado en la ley 452 en su artículo número uno.



## **Finalidad de la Solvencia Municipal, quiénes están obligados a presentarla en las transacciones, circunstancias.**

**La finalidad de la Solvencia Municipal es para obligar al dueño de bienes inmuebles, negocios comerciales en la modalidad de Cuota fija - Declaración de Fe y de Registro contable a declarar adecuadamente sus impuestos de conformidad a la presente Ley de Solvencia.**

Por consiguiente la Solvencia Municipal se extenderá a las Personas Naturales o Jurídicas cuando hagan transacciones sobre Bienes Inmuebles y estos se encuentren solventes en el pago de los impuestos de dichos bienes. Según decreto 3-95 que en su artículo dos que versa: "la gravabilidad del Impuesto de Bienes Inmuebles lo especifica a las propiedades ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipalidad, en este caso Managua y poseídas a partir del 31 de diciembre de cada año gravable. Para efectos del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles se consideran Bienes Inmuebles:

- Los terrenos, plantaciones estables o permanentes, y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ello existan.
- Todos los bienes que aún no sean clasificables de conformidad al inciso anterior, pero por arreglo a los artículos 599 - 600 del Código Civil, constituyan Bienes Inmuebles por su naturaleza o por su accesión.

La Solvencia Municipal será válida para las propiedades adquiridas y poseídas al treinta y uno de Diciembre de cada año. Es decir con la Solvencia adquirida en el mes de Diciembre, al momento de poseer o adquirir el dominio de la propiedad, sirve para declarar en su momento y para el año subsiguiente. No adquirirá el contribuyente una nueva solvencia Municipal para declarar los impuestos inmuebles de la propiedad adquirida, exclusivamente, en el mes de diciembre.

## **Circunstancia especial de la doble aplicabilidad de la solvencia Municipal en una sola propiedad Inmueble**

Cuando un ciudadano tenga dominio y posesión de una propiedad inmueble y esta se encuentre ubicada entre la línea divisoria de dos municipios distintos, deberá el propietario adquirir una Solvencia Municipal por cada municipio y declarar al tesoro de cada municipalidad el impuesto correspondiente.

Para esta circunstancia el dueño del inmueble declarará el impuesto de conformidad al sistema catastral de cada municipio.

Para la declaración del impuesto de Bienes Inmuebles la solvencia municipal deberá de contener los siguientes elementos:

- Descripción completa, tanto como física del Inmueble.
- Objeto de la transacción sobre la cual recae la obligación del contribuyente.

## **Obligación del Notario Público y Registrador Público de la Propiedad Inmueble.**

El Notario Público y el Registrador de la Propiedad Inmueble, en sus casos, deberán cotejar debidamente la descripción del inmueble en la solvencia municipal, concordante con la escritura pública de propiedad.

## **Adquisición de la Solvencia Municipal y Boleta de No Contribuyente.**

La Solvencia Municipal y la Boleta de no Contribuyente serán adquiridas por los interesados, sean estos Personas Naturales o Jurídicas, de manera gratuita según lo establecido en el artículo tres de la Ley 452 que dicta: “La Solvencia Municipal y la Boleta de no Contribuyente serán extendidas de forma gratuita por los Gobiernos Municipales en un plazo máximo de setenta y dos horas”.

Por consiguiente el Gobierno Municipal de Managua está en la obligación de otorgarla gratuitamente a los solicitante, sin ningún costo alguno, ni directo ni accesorio.

Sin embargo dicho procedimiento se ve afectado por que el adquiriente para solicitar la Solvencia tiene que pagar catorce córdobas por un formato donde aplica los requisitos que la Institución solicita.

El procedimiento de adquisición es incorrecto por lo que la Alcaldía de Managua recurre al anterior procedimiento para otorgar la Solvencia Municipal cuando esta obedecía al Plan de arbitrios de Managua, y con la entrada en vigencia de la Ley 452 deroga toda disposición anterior a ella, incluyendo pagos de formatos u otros procedimientos.

Sin embargo el procedimiento administrativo para la entrega de la Solvencia empleado por la Dirección de Recaudaciones es el siguiente:

1. Inicia con la solicitud del contribuyente sobre la base de los requisitos que establece
2. El pago del formato.
3. Llenado de la solicitud.
4. Entrega de la misma a la sección de solvencia.
5. En esta sección se verifica el estado tributario de la Persona Natural o Jurídica.
6. La firma del jefe de sección.
7. Seguidamente se remite a la Dirección de Registro al Contribuyente, cuyo funcionario responsable firma la Solvencia.
8. Llega hasta la Dirección de Recaudaciones y el funcionario responsable es el último en firmar y autorizar el documento de ley Tributario Municipal, según la finalidad de la Solvencia Municipal, si es para aperturas de Negocios, Transacción de Bienes Inmuebles, venta o traspaso de vehículos se entregará según el término que la ley manda. Más adelante enfocaremos el procedimiento que la Alcaldía de Managua utiliza para la entrega del documento mencionado según acuerdos y disposiciones de la **Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC)**.

### **Efectos del Incumplimiento de entrega de la Solvencia Municipal o Boleta de no Contribuyente.**

En el caso que la Dirección de Recaudación o departamento a cargo no entregara la Solvencia Municipal o incumpliera con el término de ley para otorgar la Solvencia Municipal, la Persona Natural o Jurídica entenderá como extendida la Solvencia Municipal o Boleta de no Contribuyente.

El incumplimiento del Gobierno Municipal deberá ser certificado por el Secretario del Gobierno Municipal o en su defecto por un Notario Público debidamente autorizado.

Las consecuencias para el empleado encargado de entregar los documentos señalados, será una sanción administrativa de conformidad al reglamento interno de la Alcaldía de Managua.

Lo anterior lo refleja el artículo tres de la presente ley en cuanto al silencio administrativo de la municipalidad ante la solicitud del requirente, las consecuencias y penalidades para el funcionario y empleado público de la Alcaldía de Managua.

Si por acción u omisión los funcionarios o empleados de la Alcaldía de Managua extendieran de forma indebida la Solvencia Municipal, serán responsables de manera solidaria por los ingresos que el Tesoro Municipal dejare de percibir, sin perjuicio de las sanciones penales que establece la ley, esto de conformidad a lo normado en el artículo cuatro.

### **Casos en que no debe entregarse la Solvencia Municipal y la Boleta de no Contribuyente al Requirente.**

- Cuando el requirente no esté solvente en las respectivas obligaciones tributarias establecidas en la presente ley.
- Si el ciudadano está pendiente con el pago de los impuestos y declaraciones en las actividades comerciales de declaración de fe y registro contable.
- Que el contribuyente esté en mora con el pago de los Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Si el requirente sea un propietario de un vehículo y no haya cancelado el sticker de rodamiento no se le entregará la Solvencia Municipal.
- En caso que el requirente tenga pendiente la cancelación de algún acuerdo de pago o multa determinada por

Municipalidad no tendrá derecho a recibir la Solvencia Municipal.

En los casos señalados la Alcaldía de Managua otorgará al solicitante o contribuyente una **negativa** informándole cuales son las obligaciones tributarias para con la administración municipal.

Si el contribuyente, en el caso de la Persona Natural, tuviese que ejercer un trámite de matrícula en la categoría de la declaración de fe podrá matricular la actividad pero no tendrá derecho a la constancia que lo acredita como matriculado, razón por la cual no podría adquirir el derecho a créditos por bancos o empresas acreditadas de artículos. Sólo hasta que cancelen la mora se les libraré la Matrícula Municipal del negocio. Esto último no es contemplado en la ley de Solvencia Municipal ni en el Plan de Arbitrios puesto que es una disposición administrativa meramente de la dirección de Recaudación de la Alcaldía de Managua.

### **Obligaciones que genera la Solvencia Municipal.**

- 1) Será obligatorio para las partes interesadas presentar la Solvencia Municipal en los trámites que se constituyan o traspasen Derechos Reales de Bienes Inmuebles.
- 2) Los Notarios Públicos quedan obligados a solicitar al propietarios del bien inmueble, objeto de contrato, la presentación de la Solvencia Municipal y deberán insertarla íntegramente al final de la escritura pública, de lo contrario se tendrá como no efectuada, la escritura pública, y por tanto no aceptada en el Registro de la Propiedad Inmueble.
- 3) En circunstancias de urgencias el Notario Público, podrá cartular sin tener a la vista la Solvencia Municipal, pero queda obligado a insertarla íntegramente al final del

testimonio que libre dicha escritura, esto sin detrimento al inciso anterior.

- 4) El Registrador Público de la Propiedad Inmueble del departamento de Managua obligado que en la escritura pública de transacción de Derechos Reales o de Dominio de un Bien Inmueble, esté insertada como adjunta la Solvencia Municipal original que haga referencia la transacción, de lo contrario el efecto jurídico será de no registrar los derechos del solicitante desconociéndose a los mismos.

### **Efectos Legales por Incumplimiento de presentación de la Solvencia Municipal.**

- El Notario Público como Registrador de la Propiedad de la Propiedad Inmueble que violen la disposición legal de insertar y exigir la Solvencia Municipal en la escritura pública de propiedad o Derechos reales, serán sancionados de conformidad a la ley 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial y su Reglamento Decreto 63 - 99.
- De contener inserta la Solvencia Municipal como la original adjunta a la escritura pública la misma por disposición de la presente ley no se inscribirá, a esta disposición no se admite ningún recurso.

## **La Solvencia Municipal y los Impuestos sobre Ingresos.**

Los Impuestos Sobre Ingresos se entiende los ingresos que las Personas Naturales y Jurídicas obtienen producto de la actividad comercial que estos realizan en la modalidad de Cuota Fija o Declaración Mensual a los cuales se les designa una mensualidad a pagar; y los de Registro Contable cuyas declaraciones las efectúan de manera mensual declarando el valor del uno por ciento de sus ingresos. Para este caso el gobierno Municipal de Managua extenderá la Solvencia Municipal a las personas Naturales o Jurídicas que la soliciten y estén solventes del pago de impuestos sobre ingresos.

La duración de la Solvencia Municipal, para este caso, será de un mes contado desde el momento de su emisión.

## **Solvencia Municipal y Tasas de registro anual o Matrícula de Fierro.**

Para el caso de tasa de registro anual o matrícula de fierro, el Gobierno Municipal de Managua a través de la sección de solvencia, extenderá a las Personas Naturales y Jurídicas la Solvencia siempre que se encuentren al día con el pago del registro anual o matrícula de fierro.

En esta situación la Solvencia Municipal tendrá una duración de un año contado desde el momento de emisión. El propietario de ganado (equino y bovino) presentará la Solvencia Municipal para obtener su respectiva guía o permiso de ganado, adjuntará a la solicitud del permiso la carta de venta de ganado que comercia.



## **Procedimiento empleado por la Alcaldía de Managua para otorgar la Solvencia Municipal.**

- 1) El contribuyente se presenta con su número Registro Único de Comercio  
Y Cédula de Identidad Ciudadana a la ventanilla ubicada en la oficina que corresponda a tramitar su Solvencia municipal. En caso que tramite una Solvencia Municipal de Impuestos de Bienes Inmuebles entregará fotocopia de la Constancia de Avalúo Catastral y/o Avalúo Fiscal de la (s) correspondiente (s) propiedad (es) afectada (s).
- 2) El encargado de la ventanilla le entrega al Contribuyente el Formato de Solicitud de Solvencia Municipal para que lo llene y pague la cuota establecida por el mismo. Una vez llenado los datos del formato el contribuyente lo entrega al encargado de la ventanilla.
- 3) El encargado de la ventanilla recibe el documento y verifica su correcto llenado t recibo de pago, procediendo a llenar los datos el formato Control Diario de Solvencia” anotando el número de solicitud de la solvencia, nombre y apellidos o razón social, número de cédula de identidad o RUC y a continuación prepara formato, Orden de Solvencia donde refleja la fecha y hora en que será entregada la solvencia Municipal y luego la entrega al Contribuyente.
- 4) Entrega al funcionario correspondiente la solicitud la solvencia para su trámite.
- 5) Se recibe la solicitud de solvencia y procede a verificar la situación tributaria del contribuyente, en el Sistema de Recaudaciones de la Alcaldía de Managua.
- 6) Una vez que se comprueba que está al día con sus obligaciones tributarias ante la alcaldía de Managua, se procede a elaborar la Solvencia Municipal según sea el caso, obtiene la firma de visto buenos del Responsable de l a oficina de Recaudación.

- 7) El contribuyente en correspondencia a la fecha y hora indicada en la orden de solvencia, se presentará con la misma, a la ventanilla, a retirar la Solvencia Municipal previa firma de recibido en el Control Diario de Solvencias tramitadas, que lleva el área de recaudación en la sección de Solvencia.

### **Vacios Legales.**

Conforme al procedimiento administrativo empleado la Alcaldía de Managua contravienen con la misma ley de Solvencia Municipal, aspectos a saber de la siguiente manera.

A. En la adquisición del formato de solicitud de la Solvencia Municipal, la Administración de la Dirección de Recaudación de la Alcaldía de Managua cobra un valor de catorce córdobas, para iniciar este proceso, basándose la Dirección de Recaudaciones en los artículos 39 y 56 del Plan de Arbitrio que dictan lo siguiente:

- ❖ El artículo 39 versa sobre las tarifas de tasas reguladas que gravan documentos que expiden o tramitan las Alcaldías se fijarán teniendo en cuenta el costo del servicio y el carácter del documento expedido o tramitado. En este artículo en ningún momento habla de solvencia municipal, además el formato no grava ninguna tasa y tampoco es una tasa para llegar a la solvencia municipal.
- ❖ El artículo 56 expresa que la Solvencia municipal vencerá el día quince de cada mes siguiente al que sea extendida y para su solicitud deberá enterarse la tasa que la alcaldía determine de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del presente plan. Esta aplicación es extemporánea dado que la Ley de

Solvencia municipal cambia los términos y procedimientos, pues en ninguno de sus aspectos habla de comprar un formato para que el adquirente alcance la Solvencia municipal.

- B. La Ley de Solvencia Municipal en su artículo tres versa que la Solvencia Municipal y boleta de no Contribuyente serán extendidas de forma gratuita por los Gobiernos Municipales en un plazo de setenta y dos horas, que de forma y fondo contradice la aplicabilidad expresada en los artículos 39 y 56 del Plan de Arbitrios Vigentes para todas las Municipalidades.
- C. En el artículo 19 la presente ley dicta que deroga cualquier disposición que se le oponga, lo que vuelve a contradecir y decretar inaplicable el procedimiento utilizado por la Alcaldía de Managua en el cobro del formato para llegar a la Solvencia Municipal.
- D. Este artículo 19 de la presente ley es muy generalísimo en cuanto a que ninguna disposición puede oponerse pues la misma deroga cualquier disposición que se le oponga, considerando lo dispuesto como amplísimo por que no justifica el tipo de disposición dejando en ello un vacío no interpretable que por posible error de los legisladores no corrigieron esta omisión.
- E. En cuanto al artículo 18 de la ley 452 especifica que se honrarán el pago del impuesto municipal a partir del año 2001, dejando sin defensa a la población afectada a reclamar su derecho de la prescripción de pago cuando la Alcaldía de Managua ejerciera el cobro. Para tal efecto la Dirección Económica a través de la Dirección Legal de la Alcaldía de Managua consultó la aplicabilidad del cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles y de manera interna dispone que el cobro de dicho impuesto a partir del año 2002 a 2003 sin definir como quedará la aplicación de la prescripción contemplado

en el artículo 71 del Plan de Arbitrios de Managua, que fija: después de dos años contados desde la fecha en que fueron exigibles por la alcaldía prescriben los cobros. Es evidente el vacío jurídico de la ley 452 para la Solvencia e invade otros aspectos como es el caso del artículo 71 del Plan de Arbitrios no así a ella se le opone en los artículos 39 y 56 de la ley del mismo Plan de Arbitrios para justificar el cobro del formato. Ello demuestra una clara contradicción con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 452.

- F. En lo dictado por el artículo 11 de la presente ley dispone que no se inscribirán las propiedades en el Registro Público de la Propiedad si estas no presentan inserta en la escritura pública la Solvencia Municipal y adjunta la misma en original, la ley no define términos para la subsanación del error y presentación de la misma ante la entidad correspondiente.
- G. El artículo tres sólo habla de la entrega gratuita de la Solvencia, empero no especifica el proceder que el adquirente debe hacer para solicitarla y no aclara como debe subsanarla, para tal efecto la Municipalidad ejecuta el anterior procedimiento que habla el plan de Arbitrio de Managua para adquirir la Solvencia Municipal, proceso en el cual la Alcaldía cobra catorce córdobas por el formato para solicitar la solvencia, formato que no contempla el artículo tres de la presente Ley y contradice lo normado en el artículo 19.
- H. No define el proceso para las personas extranjeras cuando esta requieran de Solvencia Municipal, tampoco especifica a que ley debe auxiliarse la Administración Pública Municipal y el administrado para solventar tal situación.
- I. De los artículos doce al trece no aclara que si los declarantes por Insolvencia Municipal pueden aperturar o matricular sus actividades comerciales quedando esta decisión en el proceder de la Administración que los matricula pero no les otorga la placa comercial lo que evita al contribuyente, principalmente a las personas naturales, alcanzar sus pretensiones por que

sin la placa comercial no pueden gestionar ningún tipo de Actividad que les favorezcan ante cualquier institución pública o privada.

J. En ningunos de los artículos de la presente ley contempla subsanaciones para responder los vacíos que la misma presenta o que tipo de arreglo que la administración puede efectuar para subsanar lo que refiere a procedimientos.

## **Conclusiones.**

Las conclusiones sobre la Aplicación de la ley de Solvencia Municipal en el Distrito Cuatro en la Alcaldía de Managua son las siguientes:

- ⇒ Que su aplicación es centralizada y función exclusiva de la Dirección de Recaudaciones de la Alcaldía de Managua.
- ⇒ La aplicación de la Solvencia Municipal produce un carácter obligatorio a la partes interesadas para declarar los Impuestos ante la Alcaldía de Managua y ello les permita adquirir derechos y obligaciones.
- ⇒ Establece la obligación del Gobierno Municipal de Managua en otorgar al solicitante, sea esta Persona Natural o Jurídica, gratuita la Solvencia sin ningún otro procedimiento, disposición que no se cumple por el cobro del formato que la ley no establece.
- ⇒ Enmarca la obligatoriedad del uso de la Solvencia Municipal en la declaración de los Impuestos de Bienes Inmuebles, venta y transacción de los mismos y por consecuencia las obligaciones para los notarios públicos, funcionarios y empleados de la Alcaldía de Managua y Registra Publico de la Propiedad Inmueble de Managua, en cuanto a la aplicación de la Solvencia Municipal para los fines pertinente señalados derivando de ello las penalidades para los funcionarios encargados de la emisión de la Ley, fundamentado lo anterior del artículo cinco al artículo once.
- ⇒ En la declaración de los Impuestos Sobre Ingresos contenidos del artículo doce al catorce concluye la obligatoriedad de la Solvencia Municipal para declarar los impuestos en la modalidad de la Declaración de Fe y de Registro Contable, pero la ley no señala que por

insolvencia el interesado no puede matricular sus actividades, para tal efecto las autoridades de Recaudación admiten la Matricula de la actividad pero no entregan la placa Comercial.

- ⇒ La ley hace bastante énfasis en su aplicación al cobro del Impuesto de los Bienes Inmuebles no así al Impuesto Sobre Ingresos cuyo contenido no establece la sustentación debida como en el caso de los Bienes Inmuebles.
- ⇒ Concluyo que los objetivos propuestos en la Investigación, permiten conocer de las contradicciones que se presentan en la adquisición de la Solvencia Municipal por los mismos vacíos que la Ley 452 presenta.

## **Bibliografía Utilizada.**

1. Ley de Solvencia Municipal – Ley 452.
2. Texto Todo Sobre Impuestos Quinta Edición de los hermanos Báez.
3. Plan de arbitrios Vigentes para las municipalidades.
4. Plan de arbitrios Vigentes para la Municipalidad de Managua.
5. Folleto de algunos aspectos para facilitar la aplicación de la Ley de Solvencia Municipal/ley 452.
6. Guía metodológica para trabajo de curso.



## **ANEXOS.**

- I.** Ley de Solvencia Municipal/ley 452, la Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua.
- II.** Folleto de procedimientos de AMUNIC.
- III.** Reforma parcial del Plan de Arbitros.
- IV.** Pago de solicitud de Solvencia Municipal y Formato adjunto de la Solicitud de Solvencia Municipal.
- V.** Respuesta de Solicitud de la Solvencia Municipal.
- VI.** Negativa de Solvencia Municipal
- VII.** Requisitos para Matricular Persona Natural.
- VIII.** Requisitos para Matricular a Persona Jurídica.
- IX.** Entrevistas practicadas a funcionarios de la Alcaldía de Managua.

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791/2227344

Tiraje 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CVII

Managua, viernes 16 de Mayo de 2003

No 90

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Ley No. 452.....	2422
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto No 41-2003.....	2424
Acuerdo Presidencial No 180-2003.....	2424
Acuerdo Presidencial No 181-2003.....	2425
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estadutos Asociación Consejo Mundial de Iglesias Cristianas (CMIC).....	2425
Estadutos Asociación Nicaraguense VIH-SIDA o Gente Positiva.....	2429
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marca de Fábrica y Comercio.....	2434
<b>MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>	
Autorización de Centro de Estudios.....	2434
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS</b>	
Resolución Administrativa No 048-2003.....	2435
Resolución Administrativa No 045-2003.....	2436
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO</b>	
Resolución No 094-306-INTUR-2003.....	2437
<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO</b>	
Resoluciones.....	2439
<b>EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD</b>	
Acuerdo No 06-2003.....	2440
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Vistos Profesionales.....	2441
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Declaratorias de Recusación.....	2447

Guardador Ad-Litem.....	2448
CANCELACION DE TITULOS VALORES.....	2448
CITACION DE PROCESADOS.....	2449

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 452

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

**HADICTADO**

La siguiente:

#### LEY DE SOLVENCIA MUNICIPAL

Art. 1. Objeto de la Ley.


La presente Ley tiene por objeto regular el mecanismo de la solvencia municipal con el fin de coadyuvar a los esfuerzos de los gobiernos municipales de hacer efectiva la recaudación de los impuestos municipales contemplados en las leyes de la materia para poder cumplir con las competencias que la Ley de Municipios les mandata

Art. 2. Entiendase por Solvencia Municipal, la certificación extendida por el Gobierno Municipal, haciendo constar que el contribuyente se encuentra solvente con las obligaciones tributarias municipales contempladas en los Planes de Arbitros correspondientes

Boleta de No Contribuyente Municipal. Es la Certificación extendida por el Gobierno Municipal que hace constar que determinada persona natural o jurídica no es contribuyente, por no ser afecto a ningún tributo municipal, asimismo se incluyen a los que gozan de exención legal y los que están en la situación de cuantía no gravada por la legislación vigente.

2422

del 90 decada 3/95

Cobrar  Decretos ejecutivo 3/95  
Para Cobrar el IBI

Conf  
tel  
24490346  
Pena  
Riviera

①  
D-IV

Arto. 3. La Solvencia Municipal y la Boleta de no Contribuyente serán extendidas de forma gratuita por los gobiernos municipales en un plazo máximo de setenta y dos horas.

Cuando el contribuyente no se encuentre solvente la municipalidad entregará una negativa fundada dentro del mismo plazo establecido en el párrafo anterior.

En caso de incumplimiento de la entrega de la Solvencia Municipal o de la Boleta de no Contribuyente en el plazo establecido en el párrafo primero de este artículo, se dará por extendida a favor del solicitante. El incumplimiento del Gobierno Municipal deberá ser certificado por el Secretario del Concejo Municipal o en su defecto por un Notario Público.

El funcionario o empleado municipal que incumpla con esta disposición será objeto de sanción administrativa de conformidad al Reglamento Interno de cada Municipio.

Arto. 4. Los funcionarios o empleados de la municipalidad que por razones de su cargo extiendan la Solvencia Municipal en forma indebida serán responsables solidarios por los ingresos que el Tesoro Municipal deje de percibir por sus acciones, sin perjuicio de las sanciones penales que establece la Ley.

Arto. 5. En el caso de las transacciones sobre bienes inmuebles, se extenderá Solvencia Municipal, a las personas naturales o jurídicas, cuando éstas lo soliciten y estén solventes del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3-95, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 31 de enero de 1995.

En este caso la Solvencia Municipal será válida por las propiedades declaradas y poseídas al treinta y uno de diciembre de cada año.

Arto. 6. Cuando la propiedad inmueble se encuentre localizada en dos o más municipios, el contribuyente deberá pagar la parte que le corresponde del Impuesto de Bienes Inmuebles a cada uno de los municipios, de conformidad al Sistema de Catastro Municipal. —

Arto. 7. La Solvencia Municipal deberá contener una descripción completa, tanto física como registral del inmueble objeto de la transacción sobre el cual recae la obligación del contribuyente; el Notario y el Registrador de la Propiedad, en su caso, deberán cotejar debidamente la descripción del inmueble contenida en la Solvencia Municipal.

Arto. 8. Será obligatorio presentar la Solvencia Municipal, para realizar todo trámite en que se constituyan o traspasen derechos reales de bienes inmuebles, sin detrimento de lo

establecido en el artículo 3 del Decreto No. 3-95, Impuesto de Bienes Inmueble

Arto. 9. Los Notarios Públicos cuando vayan a realizar transacciones en el que se constituyan o traspasen derechos reales bajo cualquier modalidad, están obligados a solicitar al propietario del bien inmueble objeto del contrato, la presentación de la Solvencia Municipal y deberán insertarla íntegramente al final de la escritura correspondiente.

En caso de urgencia el Notario Público, podrá cartular sin tener a la vista la Solvencia Municipal, pero queda obligado a insertarla íntegramente al final del testimonio que libre de dicha escritura.

Arto. 10. El Notario Público autorizante que omitiese tener a la vista la Solvencia Municipal y no la insertare en el testimonio librado, será sancionado de acuerdo a lo que establece la Ley No. 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial" y su Reglamento, Decreto 63-99.

Arto. 11. Los Registradores del Registro Público de la Propiedad Inmueble de cada uno de los departamentos del país, están obligados a solicitar que en las escrituras públicas de transacciones sobre Derechos Reales, que se le presenten para su debida inscripción, se encuentre tanto inserta, como adjunta la Solvencia Municipal original, en caso contrario, estos documentos no podrán ser inscritos. — *no dicta tiempo & subs.*

Los Registradores Públicos, que no cumplieran con la disposición establecida en el párrafo anterior, serán sancionados conforme Ley No. 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial" y su Reglamento, Decreto 63-99.

Arto. 12. Para el caso del Impuesto Sobre Ingresos, el gobierno municipal extenderá la Solvencia Municipal a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y estén solventes del pago del Impuesto Sobre Ingresos, establecido en los Planes de Arbitrios correspondientes.

La Solvencia Municipal en este caso, tendrá duración de un mes, contado desde el momento de su emisión.

Arto. 13. Para el caso de la tasa de registro anual o matrícula de fierro, el gobierno municipal, donde las personas naturales y jurídicas, hayan matriculado su fierro, extenderá la Solvencia Municipal, a las que lo soliciten cuando estas se encuentren solventes del pago de la tasa de registro anual o matrícula de fierro, establecido en los Planes de Arbitrios correspondientes.

En este caso la Solvencia Municipal, tendrá una duración de un año, contado desde el momento de su emisión.

Arto. 14. Será obligatorio presentar la Solvencia Municipal en las Alcaldías Municipales correspondientes, para tramitar tanto la guía o permiso de ganado (equino y bovino), como la carta de venta de ganado.

Arto. 15. Cuando un contribuyente solicite la Solvencia Municipal y existiera un reclamo en cuanto al pago de sus impuestos, la Alcaldía Municipal le extenderá una Solvencia Municipal temporal, mientras se soluciona el reclamo.

Arto. 16. La tasación de oficio del impuesto de bienes inmuebles no podrá ser mayor de lo estipulado por el catastro fiscal, para calcular la tasación de oficio del impuesto municipal sobre ventas, se hará calculando el promedio de las ventas mensuales de los últimos tres meses.

Arto. 17. Quedan exentos del Impuesto de Bienes Inmuebles, los bienes que pertenezcan a las comunidades indígenas de Nicaragua y los terrenos que forman parte de áreas protegidas por la ley con fines de proteger el medio ambiente.

Arto. 18. La Solvencia Municipal será exigible para testimoniar el pago de impuestos municipales que se deban honrar a partir de Enero del año 2001. Por ministerio de la presente Ley no será exigible el pago de impuestos no honrados antes de la fecha relacionada en el presente artículo, sin perjuicio de las resultas de juicios pendientes por este motivo o acuerdos ya existentes entre la municipalidad y el contribuyente en su caso.

Arto. 19. La presente Ley deroga cualquier disposición que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de abril del año dos mil tres. JAIME CUADRA SOMARRIBA, Presidente de la Asamblea Nacional MIGUEL LÓPEZ BALDIZON, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese Managua, nueve de Mayo del año dos mil tres. ENRIQUE BOLAÑOS GEYER, Presidente de la República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO NO.41-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

Que los nicaraguenses somos un pueblo con fe y que se necesita la oración como se necesitan los alimentos y que en un camino ecuménico podemos rezar juntos con respeto de las legítimas y diferentes creencias del pueblo nicaraguense

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

DECRETA

Arto.1 Declarar el segundo domingo del mes de mayo de cada año, DIA DE ORACIÓN NACIONAL, a fin de que el pueblo nicaraguense eleve ese día sus oraciones al SEÑOR nuestro DIOS TODOPODEROSO para que de manera especial nos bendiga derramando un buen invierno sobre nuestras cosechas así como Bendiciones para la Paz, Bienestar y Prosperidad de la Patria.

Arto.2 Por esta vez, dicho día se celebrará el domingo dieciocho de mayo del corriente año.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de mayo del año dos mil tres. ENRIQUE BOLAÑOS GEYER, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 180-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Licenciado Eduardo Montealegre Rivas, Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Contrato de Garantía, referente al Contrato de Prestamo No. 1122/SF-NI, que suscribirá el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con Financiera Nicaraguense de Inversiones (FNI, S.A.) por un monto de (US\$30,000,000.00), para financiar el "Programa Global de Crédito Multisectorial".

Arto.2 La Certificación de este Acuerdo servirá para acreditar la representación del Licenciado Eduardo Montealegre Rivas, Ministro de Hacienda y Crédito Público para la autorización del Contrato de Garantía, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de mayo del año dos mil tres. ENRIQUE BOLAÑOS GEYER, Presidente de la República de Nicaragua.

*210. Huen*



*Copia Lic. Dayán Guey  
Lic. Walter Aguayo  
Lic. Lina Herrera  
Lic. Jimmy Solís  
(...)*

## Algunos aspectos para facilitar la aplicación de la Ley de Solvencia/Ley 452

Managua, 23 de junio del 2003  
Asesoría Legal

*Recibido  
31/6/03*

## Ley de Solvencia Ley 452

La ley de Solvencia Municipal, fue publicada en La Gaceta, "Diario Oficial" No. 90 del 16 de mayo del año 2003. Tiene por objeto regular mecanismos que ayuden a los esfuerzos municipales de recaudación *"de los impuestos municipales contemplados en las leyes de la materia.."*

El eje de estos mecanismos son tres instrumentos:

1. **SOLVENCIA MUNICIPAL:** (primer párrafo, arto 2, ley 452) entendiéndose por esta *"la certificación extendida por el gobierno Municipal, haciendo constar que el contribuyente se encuentra solvente con las obligaciones tributarias municipales contempladas en los Planes de Arbitrios correspondientes."* Se extiende para IBI, Impuesto Sobre Ingreso y Matrícula de Fierro.
  
2. **BOLETA DE NO CONTRIBUYENTE MUNICIPAL:** (segundo párrafo, arto 2, ley 452).- *"Es la certificación extendida por el Gobierno Municipal que hace constar que determinada persona natural o jurídica no es contribuyente, por no ser afecto a ningún tributo municipal, asimismo se incluyen a los que gozan de exención legal y los que están en la situación de cuantía no gravada por la legislación vigente."*

Esta Boleta se extenderá a las personas naturales o jurídicas que no son contribuyentes por no ser afectos a ningún tributo municipal, así mismo se incluyen a los que gozan de exención legal y los que están en la situación de cuantía no gravada por la legislación vigente. Tal es el caso de las personas que establece el artículo 6 del Impuesto 3-95, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles:

- a) Las asociaciones de municipios
- b) Las Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales durante los dos primeros años a partir de su constitución legal.
- c) Las Comunidades Indígenas.
- d) Las Instituciones de beneficencia y de asistencia social sin fines de lucro.

- e) Los jubilados por la casa que habitan, siempre que la persona jubilada o su cónyuge o compañero en unión de hecho estable, sea propietario o usufructuario del bien inmueble.
- f) Las universidades y centros de educación técnica superior.
- g) Las instituciones culturales, científicas, deportivas y artísticas; los sindicatos y asociaciones de trabajadores y profesionales; y las asociaciones gremiales, siempre que no persigan fines de lucro.
- h) Las empresas que operan en Zonas Francas Industriales de Exportación.
- i) Los Cuerpos de Bomberos.
- j) La Cruz Roja Nacional.

3. **NEGATIVA.**- Certificación extendida por el Gobierno Municipal que hace constar que determinada persona natural o jurídica no se encuentra solvente..... (segundo párrafo, arto 3, Ley 452).

### **Trámite Administrativo.-**

Es sumamente importante cumplir con el plazo máximo de setenta y dos horas establecido en el primer párrafo del artículo 3, en lo referente a la entrega de la Solvencia Municipal y la Boleta de no Contribuyentes. De no cumplirse con este tiempo de entrega se entiende que estas certificaciones son a favor del solicitante. Entonces el Gobierno Municipal pierde este instrumento de presión para la recaudación.

Las solvencias deben extenderse de acuerdo a lo establecido en esta ley y de acuerdo a la situación de cada solicitante, si la solvencia no se ajusta a la verdad del contribuyente o no contribuyente, el funcionario que la emitió será responsable administrativa y penalmente por tal acción. Este incumplimiento deberá ser certificado por el Concejo Municipal y en su defecto por Notario Público. El Secretario del Concejo está en la obligación de Certificar dicha circunstancia, sino está actuando contra ley expresa.

Si bien la ley establece que la emisión de las certificaciones es gratuita, la alcaldía municipal puede cobrar por el formato de solicitud de solvencia en base a lo establecido en los artículo 39 y 56 del Plan de Arbitrios.

## **Pasos a seguir a lo interno de la Alcaldía:**

Con las consideraciones anteriores, los pasos a seguir son:

1. Para el trámite de la "*Solvencia Municipal*", el Contribuyente se presentará a la Ventanilla correspondiente de la alcaldía, a llenar el formato "Solicitud de Solvencia", pagará la tasa establecida y luego obtendrá la "Orden de Solvencia" para retirar en la fecha y hora indicada, su "*Solvencia Municipal*".
2. Cuando por primera vez el contribuyente tramite la Solvencia Municipal y no se encuentre registrado en la Alcaldía, se le solicitará que presente la "Constancia de Avalúo Catastral" y/o "Avalúo Fiscal" o Declaración en su caso; documentos que retroalimentarán de los datos requeridos tanto al Sistema de Recaudación como al SIS-CAT.
3. El personal de la oficina encargada del proceso de elaboración de la "*Solvencia Municipal*", deberá verificar de forma objetiva la información referente a la situación tributaria del Contribuyente en el Sistema de Recaudación. En caso que incumpla con esta disposición será objeto de sanción administrativa de conformidad al Reglamento interno de la Municipalidad, según lo dispuesto en el Arto. 3 de la Ley de Solvencia.
4. La "*Solvencia Municipal*" y la Boleta de No Contribuyente, deberán llevar la firma de Vo. Bo. del Responsable de la Oficina de Recaudación y la firma de autorizado del Alcalde.
5. Al final del día al funcionario que se le asigne dicha responsabilidad prepara "Reporte Diario de Solvencias Entregadas", anotando la numeración consecutiva de control de las Solvencias, número de las solvencias anuladas, total de Solvencias entregadas y remite al Responsable correspondiente.
6. Al final del mes el Funcionario que se le dicha responsabilidad, previa verificación permanente de las Solvencias tramitadas, elabora el "Informe Mensual de Solvencias Elaboradas y Entregadas".



SE CUMPLE ESTE PROCEDIMIENTO EN LA INSTITUCION 4

## Procedimiento para obtener la Solvencia Municipal:

1. Contribuyente se presenta con su Número RUC y Cédula de Identidad a la Ventanilla ubicada en la oficina que corresponda a tramitar su Solvencia Municipal. En caso que tramite una Solvencia Municipal de Impuesto Bienes Inmuebles entregará fotocopia de la "Constancia de Avalúo Catastral" y/o "Avalúo Fiscal" de la (s) propiedad (es) afectada (s).
2. Encargado de ventanilla le entrega al Contribuyente el formato "Solicitud de Solvencia" para que lo llene y pague la cuota establecida por el mismo. Una vez que ha llenado los datos del formato, el contribuyente lo entrega al encargado de ventanilla.
3. Encargado de Ventanilla recibe documento y verifica su correcto llenado y recibo de pago, procediendo a llenar los datos del formato "Control Diario de Solvencia", anotando el No. de la Solicitud de Solvencia, Nombre y apellidos o Razón Social, No. de Cédula de identidad o RUC y a continuación prepara formato "Orden de Solvencia" donde refleja la fecha y hora en que será entregada la Solvencia Municipal y luego le entrega al Contribuyente.
4. Entrega al Funcionario correspondiente la Solicitud de Solvencia para su trámite.
5. Se recibe la Solicitud de Solvencia y procede a verificar la situación tributaria del contribuyente, en el Sistema de Recaudación.
6. Una vez que se comprueba que está al día con sus obligaciones tributarias ante la Alcaldía, se procede a elaborar la Solvencia Municipal según sea el caso, obtiene la firma de visto bueno del Responsable de la Oficina de Recaudación y firma de autorizado del Alcalde.
7. El Contribuyente en correspondencia a la fecha y hora indicada en la Orden de Solvencia, se presenta con la misma, a la ventanilla, a retirar la Solvencia Municipal previa firma de recibido en el "Control Diario de Solvencias Tramitadas", que lleva el área en referencia.

## **SOLVENCIAS MUNICIPALES CREADAS POR LA LEY 452.-**

1. Impuesto de Bienes Inmuebles
2. Impuesto Sobre Ingresos
3. Tasas de registro anual o matrícula de fierro

**Solvencia Municipal sobre el pago de Impuesto de Bienes Inmuebles.-** Esta solvencia es válida por las propiedades declaradas y poseídas al treinta y uno de diciembre de cada año.

Para todo trámite en que se vayan a realizar transacciones sobre derechos reales, los notarios públicos tienen la obligación de solicitarle al propietario la solvencia municipal y está obligado a insertarla en el testimonio que libre. De no cumplir con esta obligación es sujeto de sanciones de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Igual que los notarios, los registradores del Registro Público, están obligados a solicitar que en las escrituras se encuentre inserta y adjunta en original la solvencia. De no cumplirse con esto, los documentos no pueden ser registrados y los registradores serán sancionados de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Solvencia Municipal sobre el pago de Impuesto Sobre Ingresos.-** La "Solvencia Municipal" que se extienda a los Contribuyentes del Impuesto sobre Ingresos que estén al día con la Alcaldía, tendrá una vigencia de un mes, contados desde el momento de su emisión, de conformidad al Arto. 12 de la Ley en referencia

**Solvencia Municipal sobre el pago de Tasas de registro anual o matrícula de fierro.-** Esta solvencia tiene una duración a partir de su emisión de un año. Es obligatorio presentarla para tramitar guía o permiso de ganado y cartas de venta.

**MODELOS. -**

Para obtener la solvencia, se debe de realizar la solicitud llenando el siguiente formato:

Logo de la  
Alcaldía

ALCALDÍA DE .....

OFICINA DE .....

OFICINA DE REGISTRO DEL CONTRIBUYENTE

No. 0000

**SOLICITUD DE SOLVENCIA MUNICIPAL**

Nombre y Apellidos o Razón Social:		RUC No.:
Cédula de Identidad:	Dirección Domiciliar:	
Teléfono No.:	E - mail:	

**PARA QUE TRÁMITE SOLICITA ESTA SOLVENCIA MUNICIPAL:**

Impuesto de Bienes Inmuebles:  Impuesto sobre Ingresos:  Matrícula Fierro de Ganado:   
 General:  Otros:  Especificar: \_\_\_\_\_

**PARA EL CASO DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS, MARQUE CON UNA "X" SEGÚN CORRESPONDA:**

Tiene Negocio: si  No  Apertura de Negocio  Renovación de Matrícula

Fecha de la Solicitud:			Hora de la Solicitud		Nombre del Solicitante:
					Firma:
					Cédula del Solicitante:
Día	Mes	Año	AM	PM	

**USO EXCLUSIVO DE LA ALCALDÍA DE .....**

VERIFICANDO EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y EN LAS DIFERENTES AREAS EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES, LA SITUACIÓN ES LA SIGUIENTE:

Impuestos y Tasas Municipales	Situación	Verificado Por
Matrícula del Imp. Sobre Ingresos		
Impuesto Sobre Ingresos		
Impuesto de Bienes Inmuebles		
Basura Domiciliar		
Matrícula de Fierro de Ganado		
Impuesto de Rodamiento		
Cheque Rebotado		

Acuerdo de Pago		
Reparo		
<b>Observaciones:</b>		
<b>Revisado Por:</b>	<b>Firma:</b>	<b>Solvencia No.:</b>

Original : Contribuyente - 1era Copia: Archivo  
D.G.S. Forma / ECRE 40

A lo interno de la Alcaldía Municipal, luego de recibir la solicitud de solvencia, ~~se~~ debe llenar en duplicado la forma siguiente para efectos del control de las solicitud y fecha de entrega.

**ALCALDÍA DE .....**  
**OFICINA DE RECAUDACIÓN**  
.....  
**ORDEN DE SOLVENCIA**

Solicitud de Solvencia No. \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Cédula Identidad: \_\_\_\_\_

RUC No. \_\_\_\_\_

Fecha Solicitada: \_\_\_\_\_

Hora Solicitada: \_\_\_\_\_

Fecha de Entrega: \_\_\_\_\_

Hora de Entrega: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Receptor**

**Nota:** Cuide este documento, si lo pierde no podrá retirar su Solvencia Municipal.

D.G.S. Forma / ECRE 41

## SOLVENCIA MUNICIPAL/IBI

Logo  
alcaldía

 ALCALDÍA DE .....  
 DIRECCION FINANCIERA

 Serie "A"  
 No. 0000

## SOLVENCIA MUNICIPAL

Según verificación en nuestros Registros y Archivos de la Oficina de ..... se hace constar que:

 El Contribuyente: \_\_\_\_\_ R.U.C.  
 No. \_\_\_\_\_

 Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_, está solvente hasta  
 la fecha en lo que se refiere al impuesto de Bienes Inmuebles, de la propiedad siguiente:
**DATOS REGISTRALES:**

Nombre \_\_\_\_\_ del Propietario \_\_\_\_\_

 Inscrito con el No. de Finca: \_\_\_\_\_ Tomo (s) : \_\_\_\_\_ Folio  
 (s) \_\_\_\_\_

Asiento: \_\_\_\_\_ Fecha de Adquisición: \_\_\_\_\_ Fecha de Inscripción: \_\_\_\_\_

**DATOS FÍSICOS:**

Código Catastral Sis-Cat: \_\_\_\_\_ Código Catastral INETER: \_\_\_\_\_

Área de Terreno : \_\_\_\_\_ Área de Edificación : \_\_\_\_\_

Localización \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_

 Esta Solvencia Municipal no inhibe a la Alcaldía de ....., de la facultad de realizar Reparos por  
 información no registrada del impuesto en referencia.

 (Nombre del Municipio), a los \_\_\_\_\_ días del mes de  
 \_\_\_\_\_ del año 20 \_\_\_\_\_

Válida por un mes, para trámite de

Domicilio Fiscal del Contribuyente

 NOTA: Esta Solvencia no debe presentar, manchones, roturas ni enmendaduras, de lo contrario no  
 será válida.

Dirección de Recaudación

Alcalde Municipal

Original Contribuyente - 1era Copia: Archivo La emisión de esta Boleta es gratuita

Logo de la  
Alcaldía

ALCALDÍA DE .....  
DIRECCION FINANCIERA

Serie ".."  
No. 0000

**SOLVENCIA MUNICIPAL**

Según verificación en nuestros Registros y Archivos de la Oficina de Recaudación se hace constar que:

El Contribuyente: \_\_\_\_\_ R.U.C. No. \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_, está solvente hasta la fecha en lo que se refiere a sus impuestos y tasas municipales.

Esta Solvencia Municipal no inhibe a la Alcaldía de ....., de la facultad de realizar Reparos por información no registrada del impuesto en referencia.

Managua, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20 \_\_\_\_\_

Válida hasta el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 20 \_\_\_\_\_

Dirección Financiera: \_\_\_\_\_

**Válida para trámite de:**

\_\_\_\_\_

**NOTA: Esta Solvencia no debe presentar, manchones, roturas ni enmendaduras, de lo contrario no será válida.**

La emisión de esta Boleta es gratuita

Logo de  
la  
alcaldía

ALCALDÍA DE .....  
DIRECCION FINANCIERA

No. 0000

**BOLETA DE NO CONTRIBUYENTE**

Nombre y Apellidos o Razón Social:

Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_ R.U.C. No.:

Teléfono No. \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_

La Dirección Financiera, hace constar que según verificación en nuestros Registros y Archivos, el Sr. (a) o la Razón Social antes mencionada, **"NO SE ENCUENTRA REGISTRADA, COMO CONTRIBUYENTE DE ESTA ALCALDÍA DE .....**".

Conforme datos proporcionados por el interesado, los que fueron debidamente comprobados en nuestro Sistema de Recaudación.

Se extiende la presente a solicitud de parte interesada, en el Municipio de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**Nota: Esta "Boleta de no Contribuyente" tendrá una vigencia de un mes.**

\_\_\_\_\_  
Oficina de Recaudación

\_\_\_\_\_  
Alcalde Municipal

Original: Contribuyente - 1era Copia: Archivo  
Forma / ECRE 44

La emisión de esta Boleta es gratuita

BIBLIOTECA  
U C E M

REFORMA PARCIAL AL PLAN DE ARBITRIOS

EL CONSEJO MUNICIPAL DE MANAGUA

CONSIDERANDO

Que existiendo en el vigente Plan de Arbitrios del Municipio de Managua, en el momento de su aprobación por el Consejo Municipal y su posterior ratificación por la Presidencia de Gobierno, diversos hechos impositivos cuya tributación y recaudación se refleja a través de cuotas fijas en Córdobas (oro) de acuerdo a la paridad legal -- igualitaria, existente a la fecha, con respecto al dólar norteamericano y habiéndose producido una devaluación de la moneda nacional en la que se fija su nueva paridad con respecto a aquella moneda en 5 x US\$, y siendo necesario corregir y ajustar las cuotas fijas establecidas y adecuarlas a la realidad económica vigente, de tal forma que la municipalidad no se vea seriamente afectada y pueda seguir prestando todos los servicios necesarios y se puedan ejecutar las obras proyectadas de conformidad a las previsiones hechas en el presupuesto municipal.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el art. 28, inciso 5, de la Ley No. 40 "Ley de Municipios", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 155, el 17 de Agosto de 1988.



*[Handwritten signature]*

CAMILO ORTEGA S.

APDO. 141

TELEF.: 50055-50620-51244-50147



A C U E R D A

ARTICULO UNICO: Reformar las cuotas fijadas en córdobas - [oro] en los artículos que se citan del vigente Plan de -- Arbitrios del Municipio de Managua, las que quedarán establecidas de la siguiente forma:

- Arto. 14 : C\$ 2,000 córdobas oro  
 Arto. 17 : 20,000 córdobas oro  
 Arto. 18 : 20,000 córdobas oro  
 Arto. 21 : Párrafo letra a) 200.00 córdobas oro  
           párrafo letra b) 400.00 córdobas oro  
           párrafo letra c) 800.00 córdobas oro  
           párrafo letra d) 120.00 córdobas oro  
  
 Arto. 22 : Párrafo letra a) 2,000 córdobas oro  
           párrafo letra b) 1,000 córdobas oro  
  
 Arto. 23 : C\$ 20,00 córdobas oro  
 Arto. 28 : 200.00 córdobas oro  
 Arto. 29 : 100.00 córdobas oro  
 Arto. 30 : 40.00 córdobas oro  
 Arto. 35 : 80.00 córdobas oro  
 Arto. 47 : 20.00 córdobas oro  
 Arto. 60 : 40.00 córdobas oro

Remítase la Reforma del Plan de Arbitrios a la Presidencia de la República para su debida ratificación por medio del correspondiente Decreto Ejecutivo.

MANAGUA

Dado en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno.



*[Signature]*  
D<sup>o</sup> ARNOLDO ALEMAN LACAYO  
ALCALDE DE MANAGUA

*[Signature]*  
Ing. JULIO MORALES GONZALEZ  
SRIO CONCEJO MUNICIPAL

OFICINA ALCALDE



# ALCALDIA DE MANAGUA

DIRECCION GENERAL ECONOMICA  
DIRECCION DE RECAUDACIONES

Centro Cívico, Edificio F - Teléfonos 265-1180 / 265-1009 / 265-1461



ALCALDIA DE MANAGUA  
La Alcaldía de Todos

FELIX  
DIST-IV

RECIBO OFICIAL DE CAJA

SERIE "B" No. 0370583

NOMBRE: BONILLA MARTINEZ EVERLYN ALEXANDRA RUC: 110884-4996

DIRECCION: BO EL PARAISITO D.D.F. CLIN. STA. MARIA 180 VRS NORTE

CODIGO	CONCEPTO	PERIODO	VALOR
163	SOLVENCIAS FORMT. 020008	11/2004	14.00



SUMA TOTAL A PAGAR C\$14.00

Cantidad en letras: CATORCE CORDOBAS CON 00/100

Forma de Pago: EC C\$14.00\

Fecha de emisión: 04/11/2004

Código de caja: 513

Distrito IV

*Felix*  
FIRMA Y SELLO

OYM 1) CONTRIBUYENTE: ORIGINAL BLANCA 2) ARCHIVO KARDEX: COPIA AMARILLA 3) CONTABILIDAD: COPIA VERDE



**ALCALDÍA DE MANAGUA**  
**DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA**  
**DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**  
**SOLICITUD DE SOLVENCIA MUNICIPAL**



**Nº 020008**

Valor del Formato C\$ 14.00

Nombre y Apellidos o Razón Social: <i>Everlyn Alexandra Bonilla Martínez</i>		RUC No.: <i>110884-4996</i>
Cédula de Identidad: <i>001-110884-0011 Y</i>	Dirección Domiciliar: <i>13º El Paraíso, D.F. Cfin. Sta. María 180<sup>V.F.S.</sup> Norte.</i>	
Teléfono No.:	E - mail:	

**PARA QUE TRAMITE SOLICITA ESTA SOLVENCIA MUNICIPAL:**

Impuesto de Bienes Inmuebles:  Impuesto sobre Ingresos:  Matrícula Fierro de Ganado:   
 General:  Otros:  No. Catastral Propiedad: \_\_\_\_\_

**PARA EL CASO DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS, MARQUE CON UNA "X" SEGÚN CORRESPONDA:**

Tiene Negocio: Si  No  Apertura de Negocio  Renovación de Matrícula

Fecha de la Solicitud:	Hora de la Solicitud:	Nombre del Solicitante:
<i>04 11 04</i>		<i>[Firma]</i>
Día Mes Año AM PM		Firma: <i>[Firma]</i> Cédula del Solicitante:

**USO EXCLUSIVO DE LA ALCALDÍA DE MANAGUA**

VERIFICANDO EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y EN LAS DIFERENTES AREAS, EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES LA SITUACIÓN ES LA SIGUIENTE:

Impuestos y Tasas Municipales	Situación	Verificado Por
Matrícula del Imp. Sobre Ingresos		
Impuesto Sobre Ingresos		
Impuesto de Bienes Inmuebles		
Basura Domiciliar		
Matrícula de Fierro de Ganado		
Impuesto de Rodamiento		
Cheque Rebotado		
Acuerdo de Pago		
Reparo		

**Observaciones:**

Revisado Por:	Firma:	Solvencia No.:

Original : Archivo Sección de Impuestos y Tasas.

D.G.S. Forma / ECRE 40



**ALCALDÍA DE MANAGUA**  
**DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA**  
**DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**



**ORDEN DE SOLVENCIA**

**Nº 020008**

Nombre y Apellidos: *Everlyn Alexandra Bonilla Martínez*  
 Cédula Identidad: *001-110884-0011 Y* RUC No. *110884-4996*  
 Fecha Solicitada: *04 11 04* Hora Solicitada: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Entrega: \_\_\_\_\_ Hora de Entrega: \_\_\_\_\_

Receptor

**Nota:** Esta colilla sólo es valida con Firma y Sello, si la pierde no podrá retirar su Solvencia Municipal.

Original : Contabilidad

D.G.S. Forma / ECRE 40

	Ministerio de Hacienda y Crédito Público DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
	<b>CEDULA - RUC</b>	
	Número RUC	110884 - 4996
	Firma del Inscrito / Representante	<i>Everlyn Bonilla Martínez</i>
Cédula de Identidad No.	001-110884-0011Y	
Nombre o Razón Social	EVERLYN ALEXANDRA BONILLA MARTÍNEZ	
Fecha de Emisión	20-10-2004	Fecha de Renovación
		20-10-2006

Bº Paraisito, SDF.- Clínica  
Sta. María. 180 vrs. al Norte.  
Fotocopiadora.



# ALCALDIA DE MANAGUA

DIRECCION GENERAL ECONOMICA

## DIRECCION DE RECAUDACIONES

Centro Cívico, Edificio F - Teléfonos 265-1180 / 265-1009 / 265-1461

ALCALDIA DE MANAGUA  
La Alcaldía de Todos

### RECIBO OFICIAL DE CAJA

SERIE "B" No. 0344225

NOMBRE: NAVARRETE ROMERO DANIELA ELIZABETH

RUC: 920001-7410

DIRECCION: BO MARIA AUXILIADORA PUENTE EL EDEN 2C ABAJO

CODIGO	CONCEPTO	PERIODO	VALOR
163	SOLVENCIAS FORMT. 013893	10/2004	14.00
<b>SUMA TOTAL A PAGAR</b>			<b>C\$14.00</b>

Cantidad en letras: CATORCE CORDOBAS CON 00/100

Forma de Pago: EC C\$14.00\

Fecha de emisión: 14/10/2004

Código de caja: 513

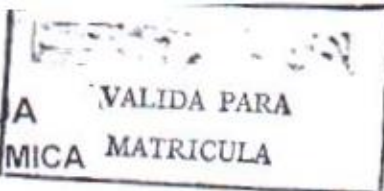
Distrito IV



OYM 1) CONTRIBUYENTE: ORIGINAL BLANCA 2) ARCHIVO KARDEX: COPIA AMARILLA 3) CONTABILIDAD: COPIA VERDE



ALCALDIA DE MANAGUA  
DIRECCION GENERAL ECONOMICA



BOLETA DE NO CONTRIBUYENTE N° 3355

Nombre y Apellidos o Razón Social: NAVARRETE ROMERO DANELIA ELIZABETH.....

Cédula de Identidad No. 001-150476-0065J..... R.U.C. No. .....

Teléfono No. ..... Dirección: .....

BARRIO MARIA AUXILIADORA, PUENTE EL EDEN 2 C. ABAJO.....

La Dirección General Económica a través de la Dirección de Recaudación, hace constar que según verificación en nuestros Registros y Archivos, el Sr. (A) o la Razón Social antes mencionada, **"NO SE ENCUENTRA REGISTRADA, COMO CONTRIBUYENTE DE ESTA ALCALDÍA DE MANAGUA"**.

Conforme a los datos proporcionados por el interesado, los que fueron debidamente comprobados en nuestros Sistemas de Recaudación.

Se extiende la presente a solicitud de parte interesada, en la Ciudad de Managua a los VEINTE. días del mes de AGOSTO del año DOS MIL CUATRO..... del año 2004.....



**Nota: Esta "Boleta de no contribuyente" tendrá una vigencia de un mes.**

ALCALDIA DE  
MANAGUA



[Signature]  
Dpto. de Registro del Contribuyente

[Signature]  
Dirección de Recaudación

Original: Contribuyente - 1era Copia: Archivo

D.G.S. Forma/ECRE 44

REPUBLICA DE NICARAGUA  
CONSEJO SUPREMO ELECTORAL  
CEDULA DE IDENTIDAD  
001-150476-0065J

NOMBRES: DANELIA  
ELIZABETH  
APELLIDOS: NAVARRETE  
ROMERO



FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
*Danelia Navarrete*

VAL: 25-07-1996 AL: 25-07-2006

NACIDO EL: 15-04-1976  
LUGAR:  
MANAGUA  
SEXO: F  
DOMICILIO:  
BO. MARIA AUXILIADORA,  
PUENTE EDEN 2C. ABAJO  
MANAGUA  
MANAGUA  
MANAGUA







# ALCALDIA DE MANAGUA

DIRECCION GENERAL ECONOMICA  
DIRECCION DE RECAUDACIONES

Centro Cívico, Edificio F - Teléfonos 265-1180 / 265-1009 / 265-1461

ALCALDI  
DE MANAGUA  
La Alcaldía de

D-4

**RECIBO OFICIAL DE CAJA**

SERIE "B" No. 03258

NOMBRE: AVILES VELASQUEZ BERTHA MERCEDES

RUC: 920001-698

DIRECCION: BR LARREYNAGA IGLS. LARREYNAGA 2º SUR C - 23

CODIGO	CONCEPTO	PERIODO	VALOR
163	SOLVENCIAS FORMT : 013840	8/2004	14
<p><i>der. de Costa Rica Tobbie de Sur apert. cafetería</i></p>			



**SUMA TOTAL A PAGAR** C\$1

Cantidad en letras: CATORCE CORDOBAS CON 00/100

Forma de Pago: EC C\$14.00\

Fecha de emisión: 19/08/2004

Código de caja: 513

Distrito IV *fla*  
FIRMA USE

C Y M

1) CONTRIBUYENTE. ORIGINAL BLANCA 2) ARCHIVO KARDEX. COPIA AMARILLA 3) CONTABILIDAD. COPIA VERDE

FORMALANCHO ESTAMPADO INC. S.A. INSC. EN 2001. BDO. D.T. No. 415789. INC. M. DEL NO. 26001. AL. 18000. DATA AUTORIZACION FISCAL No. 11

Manu  
D-10  
D-11



# ALCALDIA DE MANAGUA DPTO. DE REGISTRO AL CONTRIBUYENTE NEGATIVA DE SOLVENCIA

Que segun Nuestros Registros en Base de Datos y Archivos de Recaudacion se ha negado Solvencia.  
Nombre o Razón Social: AMILES VELASQUEZ BERTHA MERCEDES RUC N°. 001-300456-0043B  
por encontrarse pendiente en el pago de los siguientes Impuestos y Tasas Municipales:

### Periodos

- Impuesto Sobre Ingresos
- Matricula
- Tasas por Servicio Basura
- Impuesto de Bienes Inmuebles
- Acuerdo de Pago Numero
- Reparos N°
- Otros

PDTE. RODAMIENTO 2001 A-2003 P. 166744

La Alcaldía de Managua se reserva el derecho de hacer reclamos por cuentas no registradas en nuestros archivos y que de acuerdo con el Plan de Arbitrios deben satisfacer los Contribuyentes.

En la ciudad de Managua, los VEINTITRES días del mes AGOSTO del año DOS MIL CUATRO DÍA DE  
Dirección del Contribuyente: Bº LARREYNAGA IGLESIA 2ª C. AL SUR.

Dpto. de Registro al Contribuyente

Dirección de Recaudaciones 11:30 a.m.

Cc: Archivo

VALIDA PARA  
MATRICULA



CUATRO DÍA DE  
MANAGUA

DIRECCION DE RECAUDACIONES

Cantidad en letras: CATORCE CORDOBAS CON 00/100

Forma de Pago: EC C\$14.00\

Fecha de emisión: 19/08/2004 Código de caja: 513

DISTRICTO IV FIRMA Y SELLO

*Handwritten signature*

O Y M 1) CONTRIBUYENTE. ORIGINAL BLANCA -2) ARCHIVO KARDEX. COPIA AMARILLA 3) CONTABILIDAD. COPIA VERDE

REPUBLICA DE NICARAGUA  
CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

CEDULA DE IDENTIDAD  
001-300458-0043B



Firma del Director General

*[Signature]*

NOMBRE: BERTHA  
MERCEDES  
APELLIDOS: AVILES  
VELASQUEZ

*Bertha Aviles*

VAL: 12-12-1998 AL: 12-12-2006

*Bertha Aviles*

RECIBO EL: 20-04-1956

LUGAR:  
MANAGUA

SEXO: F

DOMICILIO:  
BO. LARREYNAGA, IGLESIA  
LARREYNAGA 2<sup>o</sup> C. S. C-23  
MANAGUA  
MANAGUA  
MANAGUA



# ALCALDIA DE MANAGUA

Departamento de Registro al Contribuyente

\*\*\* REQUISITOS PARA APERTURA DE MATRICULA \*\*\*

## MODALIDA CUOTA FIJA

- 1.- FOTOCOPIA DE CEDULA R. U.C
- 2.- SOLVENCIA MUNICIPAL O BOLETA DE NO CONTRIBUYENTE
- 3.- FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD
- 4.- CARTA PODER (Si actúa en representación de otro contribuyente)
- 5.- PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS: BARRIO, TELEFONO Y DIRECCION EXACTA DEL NEGOCIO Y DEL DUEÑO DE LA ACTIVIDAD.

NOTA: Negocios que vendan licor, Billares y Servicios de Diversión y Esparcimiento, deberán presentar Constancia y/o Permiso de la Policía y de la Dirección de Urbanismo.-

# ALCALDIA DE MANAGUA

Departamento de Registro al Contribuyente

\*\*\* REQUISITOS PARA APERTURA DE MATRICULA \*\*\*

## MODALIDA CUOTA FIJA

- 1.- FOTOCOPIA DE CEDULA R. U.C
- 2.- SOLVENCIA MUNICIPAL O BOLETA DE NO CONTRIBUYENTE
- 3.- FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD
- 4.- CARTA PODER (Si actúa en representación de otro contribuyente)
- 5.- PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS: BARRIO, TELEFONO Y DIRECCION EXACTA DEL NEGOCIO Y DEL DUEÑO DE LA ACTIVIDAD.

NOTA: Negocios que vendan licor, Billares y Servicios de Diversión y Esparcimiento, deberán presentar Constancia y/o Permiso de la Policía y de la Dirección de Urbanismo.-

**ALCALDIA DE MANAGUA**  
**DEPARTAMENTO REGISTRO AL CONTRIBUYENTE**  
**REQUISITOS PARA APERTURAS DE MATRICULA**  
**PERSONAS JURIDICAS**

- Fotocopia del No. RUC
- Solvencia Municipal
- Carta de Solicitud de Matricula
- Carta Poder para realizar el trámite en ALMA
- Fotocopia de Cédula de Identidad (Representante Legal)
- Fotocopia Escritura de Constitución
- Inscripción de Libro Diario y Mayor (fotocopia de 1er. Página)
- Permiso y/o Constancia de la Policía y de la Dirección de Urbanismo(Casos que lo ameriten)

**NOTA**

El formato de Matricula deberá contener los datos exactos del negocio y firmado por el dueño o representante legal de la Razón social en referencia.

**TABLA DE VALORES A PAGAR POR SERVICIO DE BASURA CONFORME A  
DECRETO MUNICIPAL (11/93) PUBLICADO EN LA GACETA,  
 BAJO LA MODALIDAD DE REGISTROS CONTABLES  
 CALCULADA EN BASE A SUS INGRESOS BRUTOS DECLARADOS.**

<i>INGRESOS BRUTOS DECLARADOS</i>		<i>MENSUAL EN C \$</i>		<i>VALOR EN C \$</i>
<i>DE</i>	<i>0.00</i>	<i>A</i>	<i>25,000.00</i>	<i>75.00</i>
<i>DE</i>	<i>25,001.00</i>	<i>A</i>	<i>150,000.00</i>	<i>250.00</i>
<i>DE</i>	<i>150,001.00</i>	<i>A</i>	<i>300,000.00</i>	<i>500.00</i>
<i>DE</i>	<i>300,001.00</i>	<i>A</i>	<i>MAS</i>	<i>750.00</i>

**ALCALDIA DE MANAGUA**

**DEPARTAMENTO REGISTRO AL CONTRIBUYENTE**  
**REQUISITOS PARA APERTURAS DE MATRICULA**  
**PERSONAS JURIDICAS**

- Fotocopia del No. RUC
- Solvencia Municipal
- Carta de Solicitud de Matricula
- Carta Poder para realizar el trámite en ALMA
- Fotocopia de Cédula de Identidad (Representante Legal)
- Fotocopia Escritura de Constitución
- Inscripción de Libro Diario y Mayor (fotocopia de 1er. Página)
- Permiso y/o Constancia de la Policía y de la Dirección de Urbanismo(Casos que lo ameriten)

**NOTA**

El formato de Matricula deberá contener los datos exactos del negocio y firmado por el dueño o representante legal de la Razón social en referencia.

**TABLA DE VALORES A PAGAR POR SERVICIO DE BASURA CONFORME A  
DECRETO MUNICIPAL (11/93) PUBLICADO EN LA GACETA,  
 BAJO LA MODALIDAD DE REGISTROS CONTABLES  
 CALCULADA EN BASE A SUS INGRESOS BRUTOS DECLARADOS.**

<i>INGRESOS BRUTOS DECLARADOS</i>		<i>MENSUAL EN C \$</i>		<i>VALOR EN C \$</i>
<i>DE</i>	<i>0.00</i>	<i>A</i>	<i>25,000.00</i>	<i>75.00</i>
<i>DE</i>	<i>25,001.00</i>	<i>A</i>	<i>150,000.00</i>	<i>250.00</i>
<i>DE</i>	<i>150,001.00</i>	<i>A</i>	<i>300,000.00</i>	<i>500.00</i>
<i>DE</i>	<i>300,001.00</i>	<i>A</i>	<i>MAS</i>	<i>750.00</i>

Entrevistas realizadas a funcionarios de la alcaldía de Managua a fin de profundizar en la Investigación de la Aplicación de la Ley de Solvencia Municipal en el Distrito Cuatro de la Alcaldía de Managua.

### **Entrevista al Responsable de Recaudación del Distrito Cuatro de la Alcaldía de Managua.**

Pregunta:

En el Distrito Cuatro cuál es el procedimiento que el ciudadano requirente realiza para adquirir la Solvencia Municipal?

Respuesta:

En el distrito cuatro no se resuelven las solicitudes de Solvencia Municipal dicho procedimiento se efectúa en la Dirección de Recaudaciones, a través de la sección de Solvencia Municipal.

Pregunta.

¿Qué hace el Departamento de Recaudación del Distrito cuándo un ciudadano les solicita la Solvencia Municipal?

Respuesta:

El departamento de Recaudación le explica al solicitante, persona natural o jurídica, los requisitos para tramitar la Solvencia, siendo estos la copia de Cédula de identidad Ciudadana, copia del número Ruc o sólo ciudadana y la cancelación del formato con valor de catorce córdobas.

Con estos requisitos orientamos al contribuyente a que se presente a la sección de Solvencia y haga su trámite obteniendo la respuesta en 72 horas.

Pregunta

¿Qué tiene que ver el departamento de Recaudación del Distrito Cuatro para la transacción de los Bienes Inmuebles e impuestos de los mismos y sector ingresos?

Respuesta

En la transacción no intervenimos, para tal efecto la sección de Solvencia sólo otorga la Solvencia al interesado para que a este se le adjunte la escritura pública.

Sobre el pago de bienes inmuebles e ingresos sin necesidad de solvencia municipal el contribuyente puede declarar sus impuestos y por su insolvencia no se le entrega la placa de matrícula anual la declaración de estos impuestos el ciudadano puede declarar en el distrito o en el departamento de ingresos.

### **Sub - Directora Registro del Contribuyente.**

Pregunta.

Sobre cobro de formato para obtener la solvencia municipal no esta dispuesta en la ley por que el cobro?

Respuesta:

La solvencia Municipal en ningún momento se cobra sólo el formato con valor de catorce cordobas donde plasma el contribuyente los requisitos que le requieren. El cobro es producto de una disposición administrativa basada en el plan de arbitrio.

De los vacíos legales que la ley 452 presenta en cuanto al procedimiento de adquisición como lo subsanan?

Respuesta:

Se responde a esta necesidad con los procedimientos utilizados cuando la solvencia municipal dependía del plan arbitrio.

**Jefa de sección de cobros judiciales.**

Pregunta.

Para la prescripción de los impuestos, por que según la ley de entrada en vigencia se aplica apartir del 2001 y deroga cualquier disposición que se le oponga, según lo establecido en el Artículo 19, cómo resuelve esta dependencia cuando una persona natural o jurídica solicita la aplicación del derecho de prescripción establecida en la ley de plan de arbitrio de Managua, que surtirá efecto alguno dos años después que la Municipalidad no ha hecho ninguna gestión para exigirlo?

Respuesta:

El departamento Legal aconsejó la aplicación de la prescripción según lo establecido en el plan de arbitrio de Managua.